



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 702 - 2025

“Por el cual se corrige un error formal en el Decreto No. 608-2025 del 16 de mayo de 2025

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 12 del 09 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que la docente ADRIANA DE LA ROSA RODRIGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.002.361.531, solicita formalmente la corrección del Decreto No. 608 -2025 de fecha 16 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

“...Solicito formalmente corregir el Decreto No. 608-2025 de fecha 16 de mayo de 2025, la cual presenta un error en el nombre de la sede de la Institución Educativa Técnica de Arroyo Hondo ya que por error se colocó sede Principal y la sede correcta es Sede El Pílon .

Confrontada la parte pertinente del Decreto No. 608 - 2025 de fecha 16 de mayo de 2025, con la planta de personal docente de la SEDBOLIVAR se tiene que ciertamente hay un error de digitación en dicho decreto en el nombre de la sede de la institución educativa, pues en vez de colocar Sede El Pílon se colocó sede Principal.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el Decreto No. 608-2025 de mayo 16 de 2025, de la docente ADRIANA DE LA ROSA RODRIGUEZ, respecto al nombre de la Sede de la Institución Educativa donde fue nombrada, cuya sede correcta es **I.E.T. DE ARROYO HONDO ROBERTO BOTERO MORALES - SEDE PILON** del municipio de **ARROYOHONDO** conforme lo expuesto en dicho decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar, a los

06 de junio 2025

CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vobo.:	Yina del C. Palomino Estrada	Directora Administrativa Planta Establecimientos
Vobo:	Juan Jiménez Ramírez	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vobo:	Didier Javier Flórez M	PU Grupo de Planta
Elaboró:	Olga L. Torres Martínez	Técnico Operativo